



Resolución Administrativa

N° 134-2019 ANA-AAA VI M/ALA.Cajamarca

Cajamarca, 26 de diciembre del 2019

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 252653-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por Paul Rodríguez Cortez - Gerente General Fondo Social de Michiquillay, sobre Ampliación de Plazo de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, otorgada con la Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA VI M/ALA-CAJAMARCA de fecha 12 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobaron las disposiciones especiales que permiten simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua confines agrarios, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, disponiendo que las Administraciones Locales de Agua otorgaran la Acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos antes señalados;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA VI M/ALA-CAJAMARCA, de fecha 12 de junio del 2019, se Autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, al FONDO SOCIAL MICHICUILLAY, para el desarrollo del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Sector Progreso La Toma, Comunidad Campesina Michiquillay, Distrito de la Encañada, Provincia y Región Cajamarca, por un periodo de seis (6) meses

Que, mediante escrito del visto presentado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, el señor Paúl Rodríguez Cortez - Gerente General Fondo Social de Michiquillay, solicita Ampliación de Plazo



de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, otorgada con la Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA VI M/ALA-CAJAMARCA de fecha 12 de junio del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2019-ANA-AAA.M-C/MAHI, de fecha 24 de diciembre del 2019, el profesional de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Cajamarca, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible la Ampliación de plazo de la Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA VI M/ALA-CAJAMARCA, que Autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico al FONDO SOCIAL MICHQUILLAY, para el desarrollo del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Sector Progreso La Toma, Comunidad Campesina Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Región Cajamarca, por un periodo de seis (6) meses.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cajamarca, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y en cumplimiento a lo estipulado, en el artículo N° 05 del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única vez, el plazo de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, otorgada al FONDO SOCIAL MICHQUILLAY, con la Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA VI M/ALA-CAJAMARCA, para el desarrollo del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Sector Progreso La Toma, Comunidad Campesina Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Región Cajamarca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la prórroga del plazo será de seis (06) meses, el cual se computa a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución FONDO SOCIAL MICHQUILLAY, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
Expediente
Archivo
ECHG/